



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	INDIRA JULIETH DUSSAN
DEMANDADO:	JAVIER ABELLO ANDRADE
RADICACIÓN:	41-001-40-03-008-2019-00143-00

Teniendo en cuenta que en atención a lo ordenado en auto que antecede, el Laboratorio de Documentología y Grafología Forense, Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 2, tomó muestras escriturales al demandado JAVIER ABELLO ANDRADE, las cuales allegó al despacho debidamente embaladas, rotuladas y sometidas a cadena de custodia y como quiera que en auto del 20 de marzo de 2020 se ordenó prueba pericial, esta agencia judicial, DISPONE **REMITIR** al Laboratorio de Documentología y Grafología Forense, Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 2, las letras de cambio No. 1 por valor de \$16.000.000 pagadera el 17 de noviembre de 2016, suscrita el 1 de junio de 2016; letra de cambio No. 2 por valor de \$4.000.000 pagadera el 17 de diciembre de 2016, suscrita el 1 de junio de 2016 y letra de cambio No. 3 por valor de \$2.000.000, pagadera el 17 de enero de 2017, suscrita el 1 de junio de 2016, así como con el material documental que se aporta y que fue recaudado según Acta del 24 de octubre de 2019.

Lo anterior, para que se efectúe cotejo pericial del texto y las firmas contenidas en los títulos base de recaudo ejecutivo y se logre constatar la procedencia de las firmas y el texto contenido en cada una de las letras de cambio así como la edad de la tinta allí plasmada para verificar los tiempos en los cuales se efectuó el llenado de los espacios en blanco y la creación de las letras. Igualmente, a fin de constatar que la firma impresa en los títulos valores enunciados como letra de cambio No. 2 y 3 en calidad de aceptante, no corresponde al demandado.

Por **Secretaría** oficiase en tal sentido.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **05 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **069** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA